



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2014.**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz (Ausente. Excusado).

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos, que preside la sesión.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día siete de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo pasado, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 80/14, de fecha 26-3-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **P.S.M.C. 7/13 – P.O. 7/13**,



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 3004/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº. 412/11**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] (Asunto: resolución de la Consejería de Seguridad Ciudadana de fecha 11-11-09 y Decreto de Presidencia que inadmite recurso de alzada contra la misma, relativa a funciones a realizar por los Cabos del Servicio de Extinción de Incendios).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 26 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 52/14, de fecha 14-2-14, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 8/13**, interpuesto por [REDACTED] **Mérida**, que estima recurso interpuesto (Asunto: Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 409, de 7-2-13, relativa a demolición de obra "Vallado de parcela y retirada de caseta metálica, así como devolución del suelo al estado anterior al acopio de materiales realizada en parcela nº 78 junto a Pista de Carros).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 147/14, de fecha 17 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, recaída en **autos de J.O. nº 165/13- P.A. nº 101/11**, seguido contra [REDACTED] por un delito de robo con fuerza en las cosas (vestuarios públicos en Paseo Marítimo, propiedad de la CAM).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 70/14, de fecha 21-3-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en **P.O. nº. 1/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: desestimación presunta de reclamación de intereses de demora).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 27-3-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **INCIDENTE DE EJECUCIÓN 1/14 – E.T.J. 4/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas).

- Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, el Consejo de Gobierno queda enterado de **Convenio Marco de Colaboración en la Gestión de**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**Emergencias entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y las Comunidades Autónomas de País Vasco, Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Comunidad de Madrid, Castilla y León, y las Ciudades de Ceuta y Melilla.**

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del **“Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural de la Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”**, en los términos expresados en el texto adjunto, por un importe de 500.000 €.

- Visto escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del **“Convenio de Colaboración entre la Sociedad Cultural Amigos de la Música y la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2014”**, por el presupuesto fijado en el mismo de 26.000 €.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“Café-Bar, Grupo 0”**, situado en la **CALLE LA LEGIÓN, Nº 67**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

### CONDICIONES

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED], con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I, **Café-Bar**”, situado en **PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL, Nº 10, segunda fase**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

### CONDICIONES

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.

7º.- El titular de la licencia tendrá que estar siempre en posesión del NIE. debidamente actualizado para que la misma tenga plena validez".

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.O. nº 105/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] contra acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20/12/13, por el que se aprueba Plantilla de Personal para el año 2014, en particular de la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo (C2) en régimen Laboral (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), designado a tal efecto a los letrados de la Consejería de Administraciones Públicas para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, el Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acción judicial de **JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO EN PRECARIO** contra [REDACTED], también conocido con los nombres de [REDACTED]



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

██████████, a fin de conseguir el desalojo del a vivienda que ocupa junto con su familia en calle ██████████ de esta Ciudad, designando a tal efecto a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez y a los Letrados de esta Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la representación y de la dirección del procedimiento.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose producido un error en el dictamen de personación que fue aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28-03-14 (P.O. n<sup>o</sup> 18/13, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, seguido a instancias de ██████████ contra Decreto de Presidencia n<sup>o</sup> 3337, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n<sup>o</sup> 2.162, de 21-6-13, relativa a expediente de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia en terraza sita en ██████████), debido a que el Letrado de la parte demandante acompañó al escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo copia de un Decreto de Presidencia distinto al realmente impugnado (se adjuntó el Decreto n<sup>o</sup> 3493 cuando el recurrido es el n<sup>o</sup> 3337), el Consejo de Gobierno acuerda la rectificación de dicho acuerdo en el sentido descrito.

- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, a la vista de lo acordado por el Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Melilla en Auto de fecha 20 de los corrientes, dictado en las D.P. / P.A. n<sup>o</sup> 1550/13, instruidas como consecuencia del fallecimiento de ██████████ en territorio marroquí, pero a bordo de una embarcación con matrícula española, el Consejo de Gobierno acuerda la personación de la Ciudad, ante la Audiencia Nacional (Juzgado Central de Instrucción que corresponda de la Audiencia Nacional), en su caso, designando a tal efecto a la Abogacía del Estado para que represente a la Ciudad como Acusación Particular, en virtud del Convenio suscrito al efecto con el Servicio Jurídico del Estado.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en autos de P.O. n<sup>o</sup> 19/11, seguidos a instancias de ██████████ contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Orden de la Consejería de Medio Ambiente n<sup>o</sup> 1473, que declara la improcedencia de apertura de procedimiento sancionador contra titular del Pub "Rinconako"), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

personas, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 3/14**, seguido a instancias de **PLÁSTICOS HUELVA, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda nº. 4.797, de 10-12-13, dictada en expte. 1306002, sobre liquidación tributaria), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se personen, como apelantes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 12/2012**, seguido a instancias de [REDACTED], designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, D<sup>a</sup>. Purificación Casquero Salcedo, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

#### **PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]**

[REDACTED] - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, por los daños producidos al caerse en la vía pública [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 1 de agosto de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, reclamación de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] por sufrir una caída en la C/ Marqués de los Vélez.

2º.- Con fecha 15 de septiembre de 2012, el Instructor solicita informe a la Consejería de Seguridad Ciudadana. Con fecha 19 de septiembre, la Policía Local emite informe.

3º.- Con fecha 16 de enero de 2013, se requiere a la interesada para que aporte *Valoración Económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas*, de conformidad con el Art. 139 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

4º.- Con fecha 8 de abril de 2013, la interesada aporta la documentación requerida y solicita una indemnización económica de **2.154,9 €**.

5º.- Con fecha 16 de enero de 2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas. Con fecha 17 de enero de 2014, los Servicios Técnicos emiten el informe preceptivo.

6º.- Por Orden nº 0108, de fecha 17 de enero de 2014, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes dispone iniciar el Expediente Administrativo, con el fin de reconocer si procede el derecho a indemnización.

7º.- Con fecha 17 de febrero de 2014, se le notifica a la interesada la orden anterior.

8º.- Con fecha 17 de febrero de 2014, se concede Trámite de Audiencia a la interesada, de conformidad con el Art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

**SEGUNDO.-** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO.-** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED] por no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos".





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, 14 PLAZAS SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

#### 1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión de catorce plazas de Subinspector de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadradas en el Subgrupo A2 (Oferta de Empleo Público para 2012, B.O.M.E. extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2012 y Oferta de Empleo Público para 2014, B.O.M.E. nº 5114, de 21 de marzo de 2014).

#### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Ser Oficial de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Los que aleguen estar en posesión del Diploma en Criminología deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 ( BOE nº 286, del 27) , por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente. Dicha acreditación consistirá en certificación u homologación que deberá ser aportada por el aspirante.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4.5 puntos.

#### - ANTIGÜEDAD :

Por cada mes en la categoría de Oficial de la Policía Local de la C.A.M., se valorará con 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

#### - NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

A) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

#### -CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

### B) FASE DE LA OPOSICION

#### 1.- Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 80 preguntas tipo test del temario anexo a la convocatoria, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán, 20 sobre la parte general del temario y 60 de la parte específica.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Tiempo máximo: 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'125 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas incorrectamente o en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.
- Para superar esta prueba será necesario obtener 5 puntos.

### 2.- Segundo Ejercicio: Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL



*Ciudad Autónoma de Melilla*

## *ACTA*

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. El Título Preliminar. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

TEMA 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

TEMA 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica en la Constitución

TEMA 5. Constitución: Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 6. Organización territorial del Estado; De la Administración Local y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7 El Estatuto de Autonomía de Melilla. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 8. El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

TEMA 10 Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

TEMA 12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

TEMA 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 14. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

TEMA 15. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 17. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.



*Ciudad Autónoma de Melilla*

# ACTA

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 18. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario..

TEMA 19 Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local.

TEMA 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. El Reglamento de venta ambulante.

TEMA 21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Reglamento Regulator de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 23. El Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 24. La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (PLATERME).

TEMA 25. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

TEMA 26. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 27 Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

TEMA 28. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 29 Delitos contra la Administración Pública.. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 30 Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

TEMA 31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

TEMA 32. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 33. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. El Seguro Obligatorio de Automóviles (S.O.A.).

TEMA 34. Ley de Responsabilidad Penal del Menor

TEMA 35. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 36. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones de los funcionarios que efectúa una detención.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

TEMA 37. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento «*Hábeas corpus*».

TEMA 38. Ley de Seguridad Vial. Competencias. Vigilancia, regulación y ordenación del tráfico.

TEMA 39. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. El Transporte. Servicio público de viajeros, Servicio público de mercaderías o mixto. El servicio privado.

TEMA 40. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

TEMA 41. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

TEMA 42. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

TEMA 43. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

TEMA 44. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMA 45. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.M.E. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**


#### **1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en el grupo A2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.M.E. nº 5114 de 21 de marzo de 2014).

#### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- 
- a) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).  
A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
  - b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo C1 como personal laboral.

#### **3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

##### ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C1, 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.





*Ciudad Autónoma de Melilla*

# *ACTA*

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## **TEMARIO**

Tema 1.- Acometidas eléctricas. Normas generales de aplicación. Acometidas en suministros de baja y alta tensión.

Tema 2.- Acometidas en suministros especiales.

Tema 3.- Tarifas eléctricas. Ámbito de aplicación. Tipos de tarifa.

Tema 4.- Determinación de la potencia y energía a facturar. Discriminación horaria. Energía reactiva.

Tema 5.- La póliza de abono para el suministro de energía eléctrica.

Tema 6.- Equipos y sistemas de medidas y control en los suministros eléctricos.

Tema 7.- Redes aéreas de distribución de la energía.

Tema 8.- Redes subterráneas de distribución de la energía.

Tema 9.- Centros de transformación. Clases. Alimentación. Montaje. Maniobrabilidad y protecciones. Mantenimiento preventivo.

Tema 10.- Electrodo de puesta a tierra del centro de transformación, características. Elementos a conectar. Mantenimiento de los centros de transformación.

Tema 11.- Transformadores estáticos de potencia. Tipos. Acoplamiento. Grupos de conexión. Viabilidad del acoplamiento. Ensayos.

Tema 12.- Autotransformadores. Funcionamiento. Potencia del autotransformador. Ventajas e inconvenientes.

Tema 13.- Transformadores de medida. Tipos. Potencia nominal.

Tema 14.- Errores debidos a los transformadores de medida. Límite de errores. Disposición de la instalación.

Tema 15.- El aire acondicionado. Generalidades.

Tema 16.- Sistemas de acondicionamiento de aire. Elementos de regulación y control.

Tema 17.- Seguridad e higiene en las instalaciones de aire acondicionado en los edificios públicos.

Tema 18.- Instalaciones de energía solar fotovoltaica



*Ciudad Autónoma de Melilla*

## *ACTA*

Tema 19.- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Eficiencia energética de una instalación y niveles de iluminación.

Tema 20.- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

Tema 21.- Alumbrado público. Clasificación de las vías. Factores determinantes del proyecto. Situación de los puntos de luz. Instalación eléctrica-

Tema 22.- El sistema de encendido y apagado de en el alumbrado público. Alumbrado reducido. Sistemas de ahorro de energía.

Tema 23.- Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de las instalaciones. Ampliaciones y modificaciones.

Tema 24.- Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (II). Mantenimiento e inspecciones. Anteproyecto, proyecto, dirección de obras y sus tramitaciones.

Tema 25.- Normas particulares de la Compañía distribuidora de energía eléctrica en Melilla.

Tema 26.- Instaladores autorizados en Baja Tensión.

Tema 27.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en baja tensión. Verificaciones e inspecciones.

Tema 28.- Puesta a tierra en una instalación eléctrica de baja tensión.

Tema 29.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras.

Tema 30.- Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 31.- Instalaciones eléctricas en interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

Tema 32.- Instalaciones eléctricas en interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.

Tema 33.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 34.- Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 35.- Instalaciones eléctricas en locales de características especiales. Locales húmedos, locales mojados, locales con riesgo de corrosión, locales polvorientos sin riesgo de incendio o explosión, locales a temperatura elevada, locales a muy baja temperatura, locales en los que existan baterías de acumuladores.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Tema 36.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 37.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obra.

Tema 38.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Ferias y stands

Tema 39.- Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 40.- instalaciones eléctricas en Puertos y Marinas para barcos de recreo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.M.E. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE OFICIAL MATARIFE.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL MATARIFE, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Oficial Matarife, Personal Laboral, encuadrada en el



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2012 (B.O.M.E. extraordinario núm. 2, de 30 de Enero de 2012).

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I , o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).  
A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.  
En defecto de la titulación exigida, se requerirá una antigüedad de diez años en el Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico desarrollado a los efectos.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo E como personal laboral.

### PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

**A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

#### ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado en el Grupo E, 0,025 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

**NIVEL DE FORMACION:** Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.
- b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.
- c) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

Cursos: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

### **B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en catorce, según el siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

# ACTA

## PROGRAMA

**TEMA 1.-** Obligaciones de los operadores de las empresas alimentarias y de operadores de Matadero.

**TEMA 2.-** Nociones básicas del autocontrol de las empresas alimentarias.

**TEMA 3.-** Condiciones higiénicas del material y equipos de matadero.

**TEMA 4.-** Condiciones generales en materia de manipuladores de alimentos.

**TEMA 5.-** Contaminación de los alimentos y fuentes de contaminación.

**TEMA 6.-** Protección de los animales en el momento de su sacrificio y matanza.

**TEMA 7.-** Métodos de aturdimiento, pistola de clavija perforada, percusión y otros.

**TEMA 8.-** Métodos de matanza. Sacrificio por rito religioso.

**TEMA 9.-** Los mataderos y las encefalopatías espongiiformes transmisibles. Materiales especificados de riesgo. Su destrucción.

**TEMA 10.-** Higiene del sacrificio, despiece y deshuesado. Sacrificio de urgencia. Almacenamiento y transporte.

**TEMA 11.-** Proceso del sacrificio y faenado del ganado vacuno en el Matadero de Melilla.

**TEMA 12.-** Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

**TEMA 13.-** Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

**TEMA 14.-** Protección de los trabajadores contra el riesgo relacionado con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

### **PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] CON [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA FORTUITA EN UNA ARQUETA QUE CARECÍA DE SU CORRESPONDIENTE TAPADERA.

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de [REDACTED] con [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, en Callejón de los Poemas, núm. 1, sobre responsabilidad patrimonial por **lesiones** tras pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, ocurrido el 14 de septiembre de 2013, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de septiembre de 2013, se presenta solicitud por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por lesiones, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que, como consecuencia de la ausencia de tapa en una arqueta de aguas ubicada en la Urbanización Antares, a la altura de los números 17 y 18, introduce en el interior de la misma la pierna derecha, causándole lesiones.
- Que, como consecuencia del accidente, tuvo que ser atendido en el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, cuyo informe refiere HIC (herida inciso contusa) en pierna derecha. Dicho escrito se acompaña de copias de la comparecencia del reclamante ante la Policía Local y del informe del servicio de Urgencias del Hospital Comarcal.

Con fecha 12 de noviembre de 2013, se notifica al reclamante la posibilidad de **mejora de la solicitud presentada**, otorgándole un plazo de 10 días para que presente los documentos correspondientes a la valoración económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, y la documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas.

El reclamante presenta la siguiente **documentación**:

- Copia de los partes médicos de confirmación de incapacidad temporal por contingencias comunes:
  - Parte de confirmación núm. 1, de fecha 17/09/2013.
  - Parte de confirmación núm. 2, de fecha 24/09/2013.
  - Parte de confirmación núm. 3, de fecha 24-09-2013.

- Informe del médico de cabecera, D. Domingo Ortega López, de fecha **8 de octubre de 2013**, cuyo contenido es el siguiente:

“**MOTIVO.**

*Paciente presentó herida en cara anterior tibial 14/09/2013 aparentemente caída en la calle.*

**JUICIO DIAGNÓSTICO**

*Herida abierta de rodilla/pierna/tobillo-sin complicación.*

**PLAN DE ACTUACIÓN.**

*I.T. Entregado **parte de Alta**”.*

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 25 de noviembre de 2013, núm. 1336, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 17 de enero de 2014.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TERCERO.-** A solicitud de la Instructora, la Policía Local remite expte. 276/13, que contiene la comparecencia del reclamante, reportaje fotográfico y parte de actuación de la patrulla que se personó en el lugar y que, resumidamente, informa de lo siguiente:

### COMPARECENCIA:

En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 10:58 horas del sábado, 14 de septiembre de 2013, ante los agentes (.).

COMPARECE [REDACTED] titular del Permiso de Residencia [REDACTED] Presenta parte facultativo expedidos por el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal a su nombre.

Y MANIFIESTA que a las 7:10 horas del día de la fecha, estaciona su vehículo en el Paseo Marítimo Mir Berlanga, a la altura de la Urbanización Antares números 17-18-19, y al bajar de la furgoneta no se percató de la falta de la tapa de alcantarilla, que se encuentra en el citado lugar junto al bordillo de la acera, introduce el pie derecho, produciéndose lesiones que se detalla en el parte facultativo expedido por el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal.

Que en el lugar se encontraba un trabajador de la limpieza que ha sido testigo de lo ocurrido, a quien le solicita que dé aviso a la ambulancia, manifestándole que carece de teléfono.

Que un amigo suyo lo traslada al Servicio de Urgencias, donde recibe asistencia sanitaria.

Que, antes de marcharse del lugar, ha llamado a un servicio de Policía Local que pasaba por el lugar, informándole de lo ocurrido, quienes han solicitado señalización del desperfecto.

(.).

PARTE: 10723/2013.

ASUNTO: A las 10:15 horas del día de la fecha, cuando patrullábamos por el Paseo Marítimo Mir Berlanga, nº 17, fuimos requeridos por [REDACTED] titular del Permiso de Residencia núm. [REDACTED], que manifiesta que sobre las 7:00 horas de hoy, al apearse del vehículo, metió una pierna en una arqueta que se encontraba sin tapa y que había sido asistido en un centro de salud de las lesiones producidas por dicho accidente. Por los que suscriben se le informa que puede presentar denuncia en la Sección de Atestados de esta Policía.

Por los actuantes se comprobó la falta de dicha tapa, siendo ésta circular y de unas dimensiones de unos 40 cm. de diámetro. Por la Central 07 se dio aviso al Servicio de Bomberos que, personado en el lugar arriba mencionado, colocó una valla para señalar el peligro existente. Que la ubicación de dicho colector se halla pasado unos metros el nº 17 de la calle anteriormente citada, en la calzada junto al bordillo de la acera.

Al presente se adjunta dos fotografías tomadas del lugar del accidente realizadas posteriormente a la colocación de la valla.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA


**CUARTO:** A solicitud de la Instructora, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, en referencia al hecho referenciado, informa que, de acuerdo con el Parte de Trabajo del encargado del Servicio de Aguas Residuales, del cual se adjunta fotocopia, la avería quedó reparada el 26 de septiembre de 2013.

**QUINTO:** Con fecha de 27 de marzo de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada al interesado en fecha 4 de marzo de 2013.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

**SEGUNDO.-** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- 
- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
  - B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
  - C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y
  - D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO.-** En el caso de que la Policía no haya sido testigo directo de la caída, por haber sido requerida su intervención para atender a una persona lesionada una vez producida la caída, la jurisprudencia (así Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2002) se pronuncia en el sentido de que *“la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respandan una realidad fáctica apreciada por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, no alcanzando a las deducciones, hipótesis o juicios de valor que puedan emitir dichos agentes o funcionarios, y menos todavía a sus opiniones o convicciones subjetivas”*.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**CUARTO.-** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El reclamante aporta, en defensa de su derecho, su comparecencia ante la Policía Local, e informe del Servicio de Urgencias y partes de baja por ILT.

La Policía Local realiza una inspección ocular posterior del sitio, comprobando la falta de la tapa de la arqueta, pero no ha sido testigo directo de la caída, al no requerirse su intervención para atender a la persona lesionada una vez producida la caída.

Los informes médicos aportados únicamente acreditan el daño padecido por el perjudicado, mas no son suficientes para hacer prueba de que el reclamante se cayó en el lugar alegado ni tampoco para probar la causa y circunstancias de la caída.

Tampoco las fotografías acreditan que la caída se produjo en el lugar invocado por el reclamante, ni que fue propiciada por el estado de la arqueta. Las fotografías pueden dar fe del estado de la arqueta pero no de que dicho estado fuera causa de la caída que sufrió. Sirven para acreditar que el desperfecto alegado existía en el lugar y presumiblemente en la fecha en que se produjo la caída.

Del conjunto de los documentos aportados, cabe concluir que no resulta posible conocer con seguridad cómo se produjo la caída, o en qué medida la falta de diligencia del reclamante pudo tener influencia en la misma.

**SEGUNDA.-** Que, a mayor abundamiento, el nexo causal productor del resultado lesivo ha podido ser provocado por un hecho vandálico cometido al margen de lo que se entiende por funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos de la Administración.

**TERCERA.-** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no quedando probada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED], con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad en [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial por **lesiones** tras pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** a [REDACTED] con [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por lesiones tras pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED] [REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED] **CON** [REDACTED], **SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA FORTUITA EN UNA ARQUETA EN CALLE PUERTO RICO**

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de Examinado el escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por caída fortuita en una arqueta en Calle Puerto Rico núm. 14, ocurrido el día 6 de julio de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 9 de julio de 2013 se presenta solicitud por, [REDACTED] con [REDACTED], de responsabilidad patrimonial por daños personales causados al introducir el pie en el hueco de una alcantarilla sin tapa sita en la Calle Puerto Rico núm. 14, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que se encontraba caminando por su acera sobre las 23 horas del día 6 de julio de 2013, por la Calle Puerto Rico nº 14, al pisar en la tapa de alcantarilla existente en el lugar, ésta se desplazó de su ubicación introduciendo el pie derecho por lo que perdió el equilibrio, cayendo al suelo y produciéndose lesiones en la pierna derecha.
- Que de lo acontecido fueron testigos varias personas, los cuales llamaron al servicio de ambulancia del 061, que tras una primera asistencia lo trasladaron a urgencias del hospital Comarcal, que en caso de ser necesario los referidos testigos aportaría sus identificaciones al organismo correspondiente.

Dicho escrito se acompaña de copias de la comparecencia en la Policía Local, informe médico del servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, Atención Primaria e informe de visita al médico de cabecera. El reclamante no presenta valoración económica, por lo que se le solicita subsanación de solicitud, presentando el Sr. Mohand diferentes informes de visitas médicas y un parte de baja (12/07/2013) y alta (19/07/2013).



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2013, nº 1103 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 18 de octubre de 2013.

**TERCERO:** A solicitud de la Instructora, la Policía Local remite el Expte. 214/13, que consta de comparecencia personal del reclamante, en los términos de la solicitud del reclamante arriba expresados en el punto Primero, Diligencia de Inspección Ocular, reportaje fotográfico y parte 7950/2013.

### **Diligencia de Inspección Ocular:**

*"Por la presente se informa que personados los agentes con documentos profesionales números XXXX y XXXX, en el lugar de los hechos pudiendo comprobar que junto al número 14 de la Calle Puerto Rico, existe una arqueta con su correspondiente tapa, la cual es firme al pasar en ella los peatones."*

### **PARTE 7950/2013**

### **ASUNTO: CAÍDA EN VÍA PÚBLICA**

*"A Vd. dan parte los agentes que suscriben que siendo las 23:30 horas del día de la fecha somos comisionados por la central de comunicaciones en la Calle Puerto Rico nº 14, donde al parecer un individuo había tropezado con una arqueta y había introducido la pierna en la misma.*

*Que una vez en el lugar observamos en la acera, junto al nº 14, una arqueta circular de unos 30 cm de diámetro que carece de tapadera, encontrándose ésta junto a la misma".*

**CUARTO:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de lo siguiente:

*"En relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] de fecha 14 de enero de 2014, (...) ubicada en la Calle Puerto Rico, núm. 14, se ha podido comprobar, que tras visita de inspección del Encargado de aguas Residuales, el día 17 de enero de 2014, se trata de una arqueta domiciliaria de saneamiento de la citada dirección, cuya tapa tiene holgura, y puesto que el mantenimiento y/o conservación de la citada arqueta corresponde al propietario de la vivienda o comunidad de propietarios de la misma, es del propietario la citada responsabilidad patrimonial."*

**QUINTO:** Con fecha de 12 de febrero de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada al interesado en fecha 20 de febrero de 2013. En este trámite el reclamante no formula alegaciones, ni aporta documentos o justificaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Considerando que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, informa que la alcantarilla sin tapa referenciada en la reclamación, corresponde a una arqueta domiciliar de saneamiento del domicilio de la dirección del incidente, cuyo mantenimiento y conservación corresponde al propietario del mismo.

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED], con [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por caída fortuita en una arqueta en Calle Puerto Rico por daños personales causados al introducir el pie en el hueco de una alcantarilla sin tapa.

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la reclamación formulada por [REDACTED]



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

con [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por caída fortuita en una arqueta en Calle Puerto Rico por daños personales al quedar probado que los mismos no fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

### **PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED]

[REDACTED] El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] CON [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA FORTUITA EN UNA ARQUETA EN CALLE ZAMORA**

Examinado el escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por lesiones tras caer al pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, ocurrido el 13 de junio de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 18 de junio de 2013 se presenta solicitud por, [REDACTED] con [REDACTED], de responsabilidad patrimonial por daños personales causados al introducir el pie en el hueco de una alcantarilla sin tapa sita en la Calle Zamora núm. 19, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que solicita responsabilidad patrimonial por el daño sufrido tras caer en una arqueta que se encontraba en mal estado en la C/ Zamora a la altura del nº 19.

Dicho escrito se acompaña de copias de la comparecencia en la Policía Local e informe médico del servicio de Urgencias del Hospital Comarcal.

El reclamante no presenta valoración económica, por lo que se le solicita subsanación de solicitud, presentando la Sra. Mengert, de nuevo la copia del parte de Urgencias del Hospital Comarcal y un informe del médico de cabecera.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2013, nº 1282 se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 27 de noviembre de 2013.

**TERCERO:** A solicitud de la Instructora, la Policía Local remite el Expte. 2178/13, que consta de comparecencia personal del reclamante, Diligencia de Inspección Ocular, reportaje fotográfico y parte 7058/2013, cuyo contenido es el siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Comparecencia de Elvira Mengert Vargas

...  
MANIFIESTA:

"Que siendo aproximadamente las 19:15 horas del día de la fecha se encontraba transitando en compañía de su nieto de 3 años de edad por la calle Zamora, cuando a la altura del número 19, al pisar sobre la tapa de una arqueta con forma redondeada que existe sobre la acera, ésta sobresalió de su ubicación, introduciéndose su pierna derecha en el interior de la misma, cayendo seguidamente contra el suelo y golpeándose fuertemente el costado izquierdo.

Una vez consigue levantarse, comunicó lo sucedido mediante llamada telefónica al teléfono de atención 112, personándose a los pocos minutos una patrulla de Policía Local, quienes la asistieron en el lugar y le informaron que en caso de tener la intención de interponer denuncia se personará en estas dependencias.

Seguidamente, a causa de sentir mayores molestias producidas por la caída, su hija la trasladó en su vehículo particular hasta urgencias del Hospital Comarcal.

Posteriormente se persona en estas dependencias al objeto de presentar denuncia por la reclamación por las lesiones sufridas a esta Ciudad Autónoma; asimismo solicita se subsane dicha anomalía y evitar así que se repitan hechos similares ya que supone un riesgo para el tráfico peatonal..."

### Diligencia de Inspección Ocular:

"Por la presente diligencia se hace constar que el equipo instructor, se personó en la Calle Zamora, a la altura del número 19, sobre las 22:45 horas del día de la fecha.

Una vez inspeccionado el lugar se pudo comprobar:

- La existencia de una arqueta de saneamiento propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla; su tapa con forma redondeada tiene una medida de 33 cm de diámetro.
- Sobre ella se encuentra una valla propiedad de la Ciudad Autónoma, colocada por el servicio de Bomberos tras producirse los hechos.

Que al cuerpo del presente se adjunta informe fotográfico compuesto por dos fotografías y el parte de actuación de la patrulla interviniente."

PARTE 7058/2013

### ASUNTO: DOS ARQUETAS ROTAS

"A Vd. informan los agentes que suscriben, que a las 19:15 horas, somos comisionados por la sala, ya que al parecer en la Calle Zamora, nº 19, una mujer había metido el pie en una arqueta en la acera.

Que personados en el lugar, identificamos a [REDACTED]..., quien manifiesta que momentos antes se le metió el pie en una arqueta, unto al nº 19, quedándose el zapato dentro, y lesionándose en el tobillo y costado.

Que la mujer manifiesta que no puede ir a ser asistida, debido a que tiene al cuidado a su nieta y va a esperar a que su hija termine de trabajar.

Que se le informa a la requirente de los pasos a seguir en caso de presentar reclamación por las lesiones.

Que asimismo, se da aviso al servicio de Bomberos para señalar la arqueta del nº 19 y la que esta justo en la acera de enfrente, la cual se encuentra rota, procediendo éste a reparar provisionalmente la primera y señalar la rota.

Que sería conveniente que reparen ambas arquetas."

CUARTO: La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de lo siguiente:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA


“En relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] sobre los daños sufridos tras caer en una arqueta de saneamiento que se encontraba en mal estado, en la Calle Zamora, a la altura del número 19, he de manifestarle que, tras solicitar informe al Encargado al Encargado de Aguas Residuales, el día 11 de febrero de 2014, nos comunica que la citada tapa de la arqueta domiciliaria pertenece al propietario de la misma, o la comunidad de propietarios de la citada vivienda, puesto que el mantenimiento, conservación y/o reposición de las arquetas domiciliarias de saneamiento, pertenecen al propietario de la misma.”

**QUINTO:** Con fecha de 27 de febrero de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada al interesado en fecha 4 de marzo de 2014. En este trámite la reclamante no formula alegaciones, ni aporta documentos o justificaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- 
- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
  - B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
  - C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
  - D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La reclamante no aporta la valoración económica de los daños que dice padecer, no quedando determinada la indemnización.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SEGUNDA:** La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, informa que la alcantarilla sin tapa referenciada en la reclamación, corresponde a una arqueta domiciliaria de saneamiento del domicilio de la dirección del incidente, cuyo mantenimiento y conservación corresponde al propietario del mismo.

**TERCERA:** Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por lesiones tras caer al pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, ocurrido el 13 de junio de 2013

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial por lesiones tras caer al pisar una arqueta que carecía de su correspondiente tapadera, al quedar probado que los mismos no fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED]  
[REDACTED] - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED]  
[REDACTED] **EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA AXA, POR DAÑOS EN EL LOCAL DE NEGOCIO DE SU ASEGURADO** [REDACTED]

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Examinado expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud presentada por [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en nombre y representación de la Cía. Aseguradora AXA, sobre responsabilidad patrimonial por indemnización abonada a [REDACTED], asegurado de la Cía. que representa, por inundación en su local de negocio, ocurrido el 21 de febrero de 2009 y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de diciembre de 2013 se presenta solicitud por [REDACTED], con [REDACTED], conteniendo las siguientes alegaciones:

1º.- *Que en fecha 29 de julio de 2009 se interpuso Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, administrativas contra el órgano competente de dicha CCAA, en reclamación de daños y perjuicios causados por rotura de tubería general de agua potable por importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.159 €).*

2º.- *En fecha de finales del año 2009 nos notificaron que el expediente quedaba paralizado en tanto en cuanto no se resolviera reclamación previa por los mismos hechos pero por distintos conceptos reclamados presentada ante la Consejería de Medio Ambiente por [REDACTED]. Que una vez resuelta dicha reclamación previa de forma negativa a nuestros intereses informaron a petición de esta parte que la reclamación de AXA quedaba paralizada toda vez que el [REDACTED] había interpuesto Recurso Contencioso Administrativo y en tanto en cuanto no se resolviera éste judicialmente no se podían pronunciar sobre la reclamación de AXA al basarse ambas en la misma causa de pedir. Se adjunta como documento nº 1 escrito de dicha Consejería en tal sentido de 15 de diciembre de 2009 y 4 de marzo de 2010.*

3º.- *Que dicho proceso contencioso finalizó a finales de julio del presente año 2013 cuando la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA desestimó Recurso de apelación interpuesto por dicha CCAA de Melilla, dando la totalidad de la razón al [REDACTED] y confirmando la sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Melilla que condenaba a dicha CCAA de Melilla a abonar la reclamación del [REDACTED] por importe de 19.525 €, reconociendo que además de esta cantidad los daños totales ascendían a 14.159 € más, si bien éstos habían sido ya abonados por AXA Seguros y eran objeto de otra reclamación. Se adjuntan sentencias como documentos nº 2 y 3.*

4º.- *Es por ello que siendo firmes las citadas sentencias, solicitamos de dicha Consejería se proceda al abono de AXA Seguros de los 14.159 € objeto de su reclamación, cantidad que fue adelantada al [REDACTED] de los daños totales causados por importe de 33.684 €. Como ya es sabido el [REDACTED] hizo su reclamación por la cantidad que le faltaba hasta cubrir los 33.684 €, concretamente 19.525 €, abonados por CCAA de Melilla en sede judicial, quedando pendiente de abono 14.159 € a AXA Seguros.*

*Es por lo que, a la Ciudad Autónoma (Consejería Medio Ambiente), que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, y previos los trámites oportunos, acuerde proceder a abonar a AXA Seguros 14.159 € por los daños abonados por ésta a su asegurado, daños reconocidos judicialmente, proceso judicial ya finalizado y al que según lo expuesto habían vinculado su decisión.*

Dicho escrito se acompaña de escritos dirigidos al Reclamante por la Consejería de Medio Ambiente, copia de la Sentencia 00087/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 y sentencia nº 1844/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

**SEGUNDO:** Por Orden del Consejero de Medio Ambiente número 50 de fecha 22 de enero de 2014, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 28 de enero de 2014.

**TERCERO:** A petición de la Instructora, el Secretario Técnico de Medio Ambiente, informa sobre la viabilidad de lo solicitado por el reclamante, en los siguientes términos:

“Por Orden del Consejero de Medio Ambiente núm. 50, de 22 de enero de 2014, se inició expediente de Responsabilidad Patrimonial a [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], en nombre y representación de la Cía. Aseguradora AXA, sobre responsabilidad patrimonial por indemnización abonada a [REDACTED] asegurado de la Cía. que representa, por inundación en su local de negocio, ocurrido el 21 de febrero de 2009.

Al efecto de resolver el citado expediente, y según los documentos obrantes en esta Consejería, se informa de lo siguiente:

**Primero.** El 29 de julio de 2009, se interpuso reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, administrativas contra la Ciudad Autónoma de Melilla por [REDACTED] en reclamación de daños y perjuicios causados por rotura de tubería general de agua potable por importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.159 €).

**Segundo.** El procedimiento iniciado, quedó paralizado en tanto no se resolviera la reclamación tanto en vía administrativa como judicial, efectuada por [REDACTED] al basarse ambos en la misma causa de pedir.

**Tercero.** Por sentencia 87/11, de 16 de febrero, del Juzgado Contencioso-administrativo número tres de Melilla, se condenó a la Ciudad Autónoma de Melilla al pago a [REDACTED] de 19.525 €, en concepto de indemnización patrimonial por daños causados, con los intereses legales previstos en el art. 106.2 y 3 LJCA. Sin costas.

Dicho proceso contencioso finalizó por sentencia 1844/2013 de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Málaga, al desestimar el Recurso de Apelación nº 1069/2011 interpuesto por la Ciudad Autónoma, contra la sentencia 87/11, de 16 de febrero, que confirmaron íntegramente, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en el recurso.

La meritada sentencia 87/11 del Juzgado de Instrucción nº 3, disponía en el punto TERCERO, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO lo siguiente:

“La parte actora alega que en fecha 21/02/09, se inundó el sótano del local comercial sito en la C/ Álvaro de Bazán, 62, por la rotura de una tubería general de agua potable y que el pasado 28 de febrero se volvió a inundar nuevamente el sótano del local, por la rotura de la misma tubería que reventó por otro sitio, causando mas pérdidas. Solicitando una cuantía de 19.525 € por importe de los daños y perjuicios pendientes de abono una vez descontados de la reclamación inicial de 14.159 €, abonados por su Cía de Seguros AXA.”

Con fecha 21 de septiembre de 2013, le fueron abonados a [REDACTED] 21.562,98 €, correspondientes a la indemnización patrimonial y los intereses legales devengados, atendiendo así al fallo condenatorio.

**Cuarto.** Con fecha 30 de diciembre de 2013, [REDACTED] en nombre y representación de la Cía. Aseguradora AXA, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial, solicitando se acuerde proceder a abonar a Axa Seguros 14.159 € por los daños abonados por ésta a su



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

asegurado [REDACTED] daños reconocidos judicialmente, proceso judicial ya finalizado y al que habían vinculado su decisión.

A la vista de los antecedentes referidos a este procedimiento, y los fundamentos de derecho que aparecen recogidos en las merítadas sentencias judiciales, se podría acceder a lo solicitado por [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Cía. de Seguros AXA."

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** El artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro dispone: "El asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización"

**CUARTO:** Como regla general de nuestro derecho procesal, las sentencias surten efectos entre las partes litigantes en el proceso, que son quienes resultan vinculadas por lo que en ellas se resuelve. Así en el ámbito contencioso administrativo y al amparo de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, la regla general es que las sentencias estimatorias de pretensiones de reconocimiento de una situación jurídica individualizada únicamente producirán efectos entre las partes.

### CONCLUSIONES



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PRIMERA:** A la vista de los antecedentes referidos a este procedimiento, y los fundamentos de derecho que aparecen recogidos en las merитadas sentencias judiciales, se aprecia que la Cía. Aseguradora Axa se encuentra en idéntica situación jurídica que el favorecido por el fallo.

**SEGUNDA:** En el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], en nombre y representación de la Cía. Aseguradora AXA, sobre responsabilidad patrimonial por indemnización abonada a [REDACTED] asegurado de la Cía. que representa, por inundación en su local de negocio, debiendo abonarse a la Cía AXA Seguros, CIF A-07002967, la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.159 €)** por la indemnización abonada por la Cía AXA a su asegurado [REDACTED]

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".*

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] con [REDACTED] en nombre y representación de la Cía. Aseguradora AXA, sobre responsabilidad patrimonial por indemnización abonada a [REDACTED] asegurado de la Cía. que representa, por inundación en su local de negocio, debiendo abonarse a la Cía AXA Seguros, CIF A-07002967, la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.159 €)**, al apreciarse idéntica situación jurídica que la de su asegurado.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES**

**PUNTO DUODÉCIMO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS.-** El Consejo de Gobierno



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA


acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones la materia de Participación Ciudadana, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos el Presupuesto de la Ciudad de Melilla consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presupuesto de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2014 recoge la partida presupuestaria 14/92403/48900, destinada a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de Entidades Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito nº. 12014000014233, con la que se da cobertura a las obligaciones que dimanen de las presentes bases, hasta un límite de 173.500 euros.

Tratándose, en consecuencia, de subvenciones previstas en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a 2013:

- 
- 1.- Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2014 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Melilla.
  - 2.- Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes bases, las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, y concurrir a la convocatoria que hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
  - 3.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

4.- Corresponde efectuar la convocatoria de subvenciones al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, quien determinará en la misma el importe máximo total a distribuir entre las entidades solicitantes.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

6.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose, en su caso, una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades o de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales. Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

7.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

8.- La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los gastos elegibles, y hasta el límite máximo que en cada apartado determine la convocatoria.

- a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá grupos de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

- b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá grupos de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

A tal efecto, las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que vengán organizando regularmente.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- c) Proyectos de interés general (cursos formativos, concursos y certámenes, actividades recreativas y culturales, etc.).

Se subvencionará a cada asociación el número de proyectos específicos que se determine en la correspondiente convocatoria, por el importe máximo que en la misma se establezca.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un número de proyectos igual al que se determine en la correspondiente convocatoria, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecia otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

Las convocatorias podrán delimitar materias u objetivos específicos a los que deberán orientarse los proyectos susceptibles de subvención.

- d) Con carácter opcional, adquisición de mobiliario. A las entidades que soliciten ayudas para la adquisición de mobiliario se les detraerá el importe concedido de la cantidad que le hubiera correspondido para el desarrollo de proyectos de interés general.

9.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

11.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.- El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.





*Ciudad Autónoma de Melilla*

## *ACTA*

13.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

15.- La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

16.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

18.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

20.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO DECIMOTERCERO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MAYORES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las siguientes **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, destinará el importe global de 30.000 euros, con cargo a la partida 14/92403/48900, RC núm. de Operación 12014000014234, a la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2014; ello de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Para poder obtener la subvención, las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
- b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

Será requisito necesario para percibir la subvención haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria que, de conformidad con estas bases, efectuará el Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

3.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

4.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5.- La subvención se distribuirá entre entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	25 %
Superficie del local social.	25 %
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación	25 %
Programa de actividades	25 %

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

6.- El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

- a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados.
- b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación del local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones.

7.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos.

9.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.



*Ciudad Autónoma de Melilla*

## *ACTA*

10.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

12.- La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de la mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

13.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

15.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

17.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO DECIMO CUARTO.- BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES CASAS DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.**

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada, entre sus atribuciones, las relaciones con las Casas de Melilla y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos el Presupuesto de la Ciudad de Melilla consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

A tal efecto, el presupuesto de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2014 recoge la partida presupuestaria 14/92403/48900, sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito nº. 12014000014255, con la que se da cobertura a las obligaciones que dimanen de las presentes bases, hasta un límite de 147.000 euros.

Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005 y publicado en el BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases, de aplicación del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a 2014:

1.- Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2014 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2.- Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes bases las Casas de Melilla deberán pertenecer a la Federación Nacional de Casas de Melilla, y concurrir a la convocatoria que hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Actualmente, pertenecen a la Federación Nacional de Casas de Melilla las siguientes Casas: Málaga, Almería, Granada, Sevilla, Toledo, Madrid, Valladolid, Barcelona, Valencia y Alicante.

3.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, de las que hubieran sido beneficiarios.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

5.- La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose la memoria de actividades previstas por cada Casa durante el año en curso.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

6.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

7.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

- a) Una parte de la subvención se distribuirá en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:
- Número de socios.
  - Volumen de actividades previstas.
  - Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.
  - Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación del local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos.

- b) Organización de actividades con ocasión del Día de Melilla.

La convocatoria establecerá su cuantía, que será igual para todas las Casas de Melilla.

- c) Organización de actividades culturales.

La convocatoria establecerá su cuantía, que será igual para todas las Casas de Melilla.



*Ciudad Autónoma de Melilla*

## *ACTA*

8.- Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9.- El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto, como mínimo, por el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

10.- Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.- El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

13.- La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

14.- El transcurso de un plazo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

16.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

18.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto escrito del Registro de la Propiedad, **VENGO EN PROPONER** se modifique el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de febrero de 2014, que queda como sigue:

“A los efectos prevenidos en el art. 206 de la LH, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente expediente de agrupación y declaración de obra nueva:

**UNO:** En el Inventario de Bienes de la Ciudad aparecen como bienes patrimoniales, las siguientes fincas:

1ª) **Solar** en Melilla, situado en la calle de la Iglesia, hoy Miguel Acosta, demarcado con el núm. 3. Linda por la derecha entrando con casa núm. 5 de dicha calle de [REDACTED] y por su espalda e izquierda con casa que se sitúa en la calle referida sin número y que posee [REDACTED], antes de su hermano [REDACTED]. Tiene una cabida de treinta y cuatro metros cuadrados (34 m2).

VALOR CATASTRAL: Veintitrés mil novecientos sesenta y siete euros y ocho céntimos (23.967 €).

INSCRIPCIÓN: Tomo 291, Libro 290, folio 201, finca registral 4, inscripción 8ª.

2ª) **Solar** en Melilla, situado en la calle de la Iglesia, hoy Miguel Acosta, demarcado con el núm. 5. Linda por la derecha entrando con la casa núm. 7 de dicha calle, hoy callejón de acceso al número siete, por la espalda con corrales de la última citada finca y en parte con la casa s/n de la calle de la Iglesia y





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

por la izquierda con casa sin número ni situación perteneciente a [REDACTED] Mide una superficie de sesenta y nueve metros y siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados (69,7375 m<sup>2</sup>).

VALOR CATASTRAL: Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres euros y treinta y siete céntimos (49.153,37 €).

INSCRIPCIÓN: Tomo 1, Libro 1, folio 36, finca registral 5, inscripción 7<sup>a</sup>.

Estas dos fincas fueron adquiridas, mediante escritura de 2.FEB.87, núm. 329 del Notario Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, a [REDACTED]

3<sup>o</sup>) **Solar en calle de la Iglesia, con el número uno de demarcación y antiguamente con el número veintitrés.** Linda por la derecha entrando en ella con otra de [REDACTED] espalda parte con otra de [REDACTED] y parte con la de los herederos de [REDACTED] en la misma calle Iglesia; izquierda, hace esquina y forma fachada a la calle que da a la Plaza de la Constitución o de la de Aljibes. Mide una superficie de VEINTE VARAS DE LARGO POR QUINCE DE ANCHO (equivalente a 147,00 m<sup>2</sup>, aproximadamente).

VALOR CATASTRAL: Cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco euros y veinticinco céntimos (56.745,25 €).

INSCRIPCIÓN: Tomo 506, Libro 505, folio 5, finca registral 7, inscripción 18<sup>a</sup>.

4<sup>a</sup>) **Solar situado en la calle de la Iglesia de la Plaza de Melilla demarcado con el número siete.** Linda derecha por el norte con otra casa propiedad de [REDACTED] al sur con la calle de la Iglesia por donde tiene su entrada; al este con la casa de [REDACTED] al Oeste con la que es propiedad de [REDACTED] posteriormente adquirida por [REDACTED] Mide una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS Y OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (166,835 M<sup>2</sup>), y su fachada principal en la calle de la Iglesia, mide seis metros y noventa centímetros.

VALOR: Ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis euros y setenta y nueve céntimos (119.166,79 €).

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 223, Tomo 650, Libro 649, registral 56, inscripción 7<sup>a</sup>.

5<sup>a</sup>) **Solar en Melilla, en la Calle de la Iglesia, señalada con el núm. 9 (antes 11),** teniendo su única entrada por la citada calle mirando al Sur, siendo su superficie de CIENTO CINCUENTA METROS Y TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (150,32 m<sup>2</sup>), con una longitud en su fachada de 5,791 metros. Linda, toda ella, por la derecha entrando con corrales que van de la Iglesia parroquial y en el día se halla ocupado con objetos de artillería; por la espalda con muros de la batería Concepción Baja; y por la izquierda con casa de los herederos de don [REDACTED] situada en la misma calle de la Iglesia, núm. 9.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 10, Tomo 651, Libro 650, registral 42, inscripción 8<sup>a</sup>.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

VALOR: Ciento seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros y ochenta céntimos (106.849,80 €).

**DOS.-** Que sobre dichas fincas, con una superficie total de 423,96 m<sup>2</sup>, la Ciudad procedió a construir un edificio dedicado a garaje, de 362,40 m<sup>2</sup> de superficie, según proyecto aprobado el 23.FEB.96 y adjudicado por el Consejo de Gobierno el 19.ABR.96 a Cubiertas y Mzov S.A., en la cantidad de 48.791.377 ptas. Posteriormente fue redactado un modificación de dicho proyecto que fue adjudicado por el Consejo de Gobierno de 15.ENE.99 a Nexo Entrecanales Cubiertas S.A., en la cantidad de 9.481.544 ptas. El resto de la superficie agrupada se encuentra ocupada por jardines, accesos y alineación de vías públicas.

Se declara que el citado edificio, según los proyectos citados redactados por los Arquitectos Salvador Moreno Peralta y Jorge E. Ponce Dawson, consta de dos plantas de 17 plazas de aparcamiento cada una, y una cubierta visitable, con un total de superficie construida de 724,96 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos actualizados son los siguientes: al Norte, con la calle de la Concepción; al Sur, con la calle de Miguel Acosta; al Este, con la finca 6837, propiedad de Estado (Defensa) y la registral municipal 118 y al Oeste, con zona ajardinada que ocupa parte de la registral 7, propiedad municipal.

**Catastralmente a dicho inmueble le corresponde la referencia 6058605WE0065N0001KW**, aunque consta con una superficie de 489 m<sup>2</sup> al haber incluido la correspondiente a una escalera y rampa de acceso a la cubierta, construidas sobre parte de finca municipal sita en la calle de la Concepción, 10, correspondiente a la registral 118.

**TRES.-** El valor del edificio es, según inventario, de cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos euros (459.200 €).

**CUATRO.-** Agrupar las citadas fincas para que en adelante formen una sola, cuyos datos son los siguientes:

Solar en Melilla, en la calle de Miguel Acosta, demarcada con el núm. 1 con una superficie de 567,8925 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: frente, con la citada calle; fondo, con la calle de la Concepción; derecha entrando, con la registral 6837, e izquierda entrando, con la confluencia de las calles Miguel Acosta y Concepción.

**CINCO.-** Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la inscripción en los libros a su cargo de la citada declaración de obra nueva.

**SEIS.-** Se incorpora al expediente fotocopias de las escrituras 1743, de 11.NOV.81, y 329, de 2.FEB.87, ficha catastral, primera hoja de la memoria del proyecto básico y de ejecución y planimetría del proyecto modificado.

**SIETE.-** Asimismo, solicitar al Sr. Liquidador del Impuesto General sobre Transmisiones y Actos Jurídicos documentados, la aplicación de las exenciones fiscales que procedan".

**Segundo:**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

*“Visto el Informe del Director General de la Sociedad de la Información, con fecha veinte de enero, con relación a la aprobación de la firma de un “Convenio Trilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad empresarial Red.es para el desarrollo de la infraestructura de fibra óptica y la extensión de banda ancha ultrarrápida dirigida a la creación de una red entre los centros educativos de Melilla”, el cual se adjunta, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente acuerdo:*

*1.- La aprobación del Convenio precitado en el párrafo anterior”.*

### Tercero:

De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, visto escrito remitido por el Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el que se interesa la designación de un titular y suplente que represente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Foro de la Educación en la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda la designación de D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, como titular, y como suplente a la Sra. Consejera de Cultura y Festejos, D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Miguel Marín Cobos

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.